UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 079 DE 2019

(Noviembre 15)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Delgado Huertas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 13 del 2000, establece el reglamento del período sabático como estímulo a los Profesores escalafonados de tiempo completo.

Que mediante constancia N° 50.20.636 del 12 de noviembre de 2019, el Jefe d el a oficina de Personal indica que el Profesor HERNANDO DELGADO HUERTAS está vinculado con la Universidad de los Llanos como Docente de Carrera tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 2165 del 2012, debidamente posesionado mediante Acta N° 021 del 23 de agosto de 2012 y que actualmente no se encuentra en comisión de estudios.

Que mediante Resolución Rectoral N° 4274 del 19 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión N° 084 del 2013, el Profesor HERNANDO DELGADO HUERTAS ingresa al escalafón Docente de la Universidad de los Llanos, en la categoría de Profesor Asistente.

Que mediante certificado N° 50.30.0000816 del 13 de noviembre de 2019, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario indica que el Profesor HERNANDO DELGADO HUERTAS no reporta sanciones o inhabilidad alguna ni vigente una vez revisados y consultados los archivos físicos y magnéticos que reposan en esta dependencia.

Que el Profesor HERNANDO DELGADO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 17.310.555, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, mediante oficio de 17 de septiembre de 2019 solicitó su postulación para el disfrute del año sabático durante el año 2020.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en el desarrollo de la sesión ordinaria N° 008 de del 08 de octubre de 2019, revisó los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior N° 13 del 2000, avaló la solicitud presentada por el Profesor HERNANDO DELGADO HUERTAS, para que se le otorgue el disfrute el año sabático de conformidad con lo contemplado en dicho Acuerdo Superior.

Que el Consejo Académico en la sesión Ordinaria N° 038 del 07 de Noviembre de 2019, avaló el proyecto de Resolución Superior "*Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Delgado Huertas*".

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 079 DE 2019

(Noviembre 15)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Delgado Huertas"

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N° 019 del 15 de Noviembre de 2019, analizó y aprobó la presente Resolución superior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APROBAR y otorgar el disfrute del Año Sabático al PROFESOR HERNANDO DELGADO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 17.310.555, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para el año 2020.

Profesor	Facultad	Plan de Actividades
Hernando Delgado Huertas	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	1. Escribir un artículo científico para publicar en revista indexada. 2. Avances de redacción de un libro sobre la potencialidad del manejo alelopático de malezas en cultivos semestrales.

PARÁGRAFO. El profesor podrá adelantar el trámite pertinente para su salida, previa concertación con el señor Rector, de acuerdo con los calendarios académicos vigentes y se fijará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2. ORDENAR que el profesor debe cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Acuerdo N° 13 del 2000, así:

- Parágrafo 3 del artículo 3: "Para iniciar el disfrute del año sabático el profesor debe estar a Paz y Salvo con la Universidad por todo concepto".
- Artículo 8: "Al vencimiento del período sabático, el docente deberá reintegrarse y dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo, ante el Consejo de la Facultad respectiva. El Consejo de Facultad a su vez informará al respecto al Consejo Académico".
- Artículo 9: "El profesor garantizará mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro".

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Delgado Huertas"

ARTÍCULO 3. DISPONER que la presente Resolución Superior rija a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: María Luisa Pinzón
Vicerrectora Académica